

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

3147-1

RESOLUCIÓN No. 112 OCT 2016

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, las Resoluciones 1719 de 10 de septiembre de 2012 y 2577 de 2014 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, y,

CONSIDERANDO ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20162010058692 de 2016, la CONSTRUCTORA RODRIGUEZ BRIÑEZ SAS, identificada con NIT 800239481-9, a través de su representante legal, el señor ANIBAL RODRIGUEZ ROJAS, identificado con C.C No 12226752 de Pitalito (H), con dirección de notificación Calle 18 sur No. 6-132 Zona industrial en Neiva (H), solicitó ante este despacho Permiso de ocupación de Cauce sobre la Quebrada el Salado, para la construcción de la obra "Instalación de tubería de aguas negras, localizado en el proyecto urbanístico IV Centenario, jurisdicción del municipio de Neiva (H)".

Con auto No 153 del 13 de junio de 2016 se da inicio al trámite solicitado de permiso de ocupación de cauce, notificado personalmente por parte del representante legal de la CONSTRUCTORA RODRIGUEZ BRIÑEZ SAS, el señor ANIBAL RODRIGUEZ ROJAS el 25 de julio de 2016.

Con radicado 20162010139492 del 28 de julio de 2016 se hace llegar el recibo de pago por concepto de evaluación y seguimiento, comprobante de ingreso No 31125 del 25/07/16.

Con radicado 20162010144082 del 29 de julio de 2016 se hace llegar la hoja del periódico donde fue publicado el Hacer Saber, publicado en el Diario La Nación el 28 de julio de 2016.

Se verifica entonces que no fue presentada ninguna oposición a la presente solicitud radicada en la CAM o hecha saber el día de la visita técnica.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 3020 del 26 de Septiembre de 2016, en el que se *expone*:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 15 de agosto de 2016 se realiza desplazamiento al sitio de interés del permiso de ocupación de cauce, se trata del Proyecto Urbanístico Cuarto Centenario- Sector María Paula Agrupaciones A, B, C, localizado en la Cra 33 No 30-36 sur Neiva.

La obra a realizar consiste en el paso de tubería de vertimientos Novafort de 12" por el cauce de la Quebrada El Salado afluente del Río del Oro, exactamente en las coordenadas 868612E, 812675N.

Luego del cruce de la tubería que contiene los vertimientos recogidos de las tuberías internas en el proyecto urbanístico Cuarto Centenario, la tubería se conecta a un pozo de inspección por donde pasa la tubería de alcantarillado de 36" existente.

El cálculo hidráulico para la red de alcantarillado fue diseñado por Mentor Group S.A.S y hace parte integral del expediente DTN-3-153-16, además el estudio hidrológico de la quebrada El Salado se encuentra en el expediente DTN-3-147-2016 donde se adelantó el permiso de ocupación de cauce para disipadores de energía.

Las dimensiones de la obra y especificaciones técnicas que se tendrán en cuenta en la construcción, serán las aportadas por el interesado en el documento "cálculo hidráulico para la red de alcantarillado. Proyecto Urbanístico IV Centenario. Municipio de Neiva. Departamento del Huila; que hace parte del expediente DTN-3-153-16.

Datos de los predios

Los datos de los predios donde se construyó el proyecto urbanístico son los siguientes:

NOMBRE	MATRICULA INMOBILIARIA	CODIGO CATASTRAL
Lote Agrupación A	200-242076	Sin Información
Lote Agrupación B	200-242077	Sin Información
Lote Agrupación C	200-242078	Sin Información

El propietario de los predios es Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso IV Centenario Sector María Paula, identificado con NIT 830.053.700-6, quienes tienen como vocera a Fiduciaria Davivienda S.A que autorizan a la CONSTRUCTORA RODRIGUEZ BRÍÑEZ SAS, identificada con NIT 800239481-9, para que a través de su representante legal, el señor ANIBAL RODRIGUEZ ROJAS, identificado con C.C No 12226752 de Pitalito (H), adelante todas las gestiones necesarias ante la CAM para la obtención del permiso de ocupación de cauce. La ocupación de cauce tendrá lugar en el Lote Agrupación A

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta que no se generaran impactos ambientales adversos, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar Permiso de Ocupación de Cauce Permanente sobre la quebrada El Salado, para construir la obra "Instalación de tubería de aguas negras, localizado en el proyecto urbanístico IV Centenario, jurisdicción del municipio de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Neiva (H)", permiso solicitado por la CONSTRUCTORA RODRIGUEZ BRIÑEZ S.A.S, identificada con NIT 800239481-9, a través de su representante legal, el señor ANIBAL RODRIGUEZ ROJAS, identificado con C.C No 12226752 de Pitalito (H), actuando como apoderado de Fiduciaria Davivienda S.A., vocera del FIDEICOMISO IV CENTENARIO SECTOR MARIA PAULA.

Las obras serán desarrolladas por la CONSTRUCTORA RODRIGUEZ BRIÑEZ S.A.S, el plazo para la ejecución será de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la resolución por medio de la cual se otorgue el permiso, el área total de ocupación es de 10 m²

El permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubiquen las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario ante la autoridad competente.

El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

4. RECOMENDACIONES

Como medida de compensación ambiental, el beneficiario deberá sembrar 200 alevinos de peces nativos en el Rio del Oro, y solicitar acompañamiento de la CAM para el momento de la siembra.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de ocupación de cauce y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso de ocupación de cauce en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: otorgar Permiso de Ocupación de Cauce Permanente sobre la quebrada El Salado, para construir la obra "Instalación de tubería de aguas negras, localizado en el proyecto urbanístico IV Centenario, jurisdicción del municipio de Neiva (H)", permiso solicitado por la CONSTRUCTORA RODRIGUEZ BRIÑEZ S.A.S, identificada con NIT 800239481-9, a través de su representante legal, el señor ANIBAL RODRIGUEZ ROJAS, identificado con C.C No 12226752 de Pitalito (H), actuando como apoderado de Fiduciaria Davivienda S.A., vocera del FIDEICOMISO IV CENTENARIO SECTOR MARIA PAULA.

Parágrafo. El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Las obras serán desarrolladas por la CONSTRUCTORA RODRIGUEZ BRIÑEZ S.A.S, el plazo para la ejecución será de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la resolución por medio de la cual se otorgue el permiso, el área total de ocupación es de 10 m².

ARTICULO TERCERO: El permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubiquen las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario ante la autoridad competente.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: Como medida de compensación ambiental, el beneficiario deberá sembrar 200 alevinos de peces nativos en el Rio del Oro, y solicitar acompañamiento de la CAM para el momento de la siembra.

ARTÍCULO SEXTO: La CAM realizará seguimiento un año después de quedar ejecutoriada la resolución que otorga el permiso de ocupación de cauce para verificar los trabajos realizados y el funcionamiento hidráulico de la obra.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente permiso dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a ANIBAL RODRIGUEZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 12.226.752 de Pitalito (H), representante de la CONSTRUCTORA RODRIGUEZ BRIÑEZ SAS Con Nit. 800239481-9, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

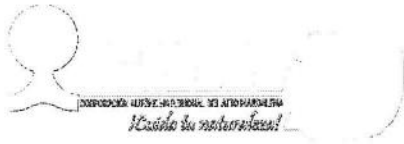
ARTICULO DECIMO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Neiva (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR DANIEL RAJOY SALAZAR
Director Territorial Norte

Exp. No. DTN 3-0153-2016
Proyecto: Kvargas



RESOLUCION No. 3151 DEL 2016
(12 DE OCTUBRE DE 2016)

POR LA CUAL SE ORDENA Y RECONOCE UN PAGO

El Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que El Decreto 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, en el numeral 1º del Artículo 20 establece a las entidades del Estado la obligación de hacer la descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.

Que La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, esta Entidad elaboro el respectivo estudio previo donde se describe la necesidad de adelantar el proceso de contratación. Dando cumplimiento a la normatividad que rige la contratación pública; dicha contratación se saco a página mediante la modalidad de mínima cuantía. Que una vez cumplido todo el proceso de evaluación se suscribió el Contrato de Prestación de servicios No. 167 del 05 de julio de 2016, cuyo objeto es el Estudio de Vulnerabilidad Sísmica y Diseño Estructural para el Reforzamiento de la Estructura Actual de los Bloques 1, 2, 3, 4 y Auditorio de la sede principal de la CAM ubicada en la carrera 1 No 60 – 79 barrio las mercedes de la ciudad de Neiva. De conformidad con los valores, especificaciones y cantidades establecidas en la propuesta presentada por el contratista y lo dispuesto en el pliego de condiciones definitivo y demás documentos precontractuales de la selección mínima cuantía, de acuerdo a los términos de referencia que orientaron la mínima cuantía la propuesta presentada por ROMAN CORDOBA BONILLA, identificado con c.c. No. 12.107.846 por valor total de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (19.000.000,00) Mcte, y se hace necesario cancelar la suma de DIECINUEVE MILONES DE PESOS (19.000.000,00) Mcte, desembolso que corresponde al pago del contrato, valor imputado al rubro presupuestal -06-090000001, según certificado de disponibilidad presupuestal No.629 del 06 de julio de 2016, recursos propios, solicitud de desembolso PL 20161010025443 del 04 de octubre de 2016.

Por lo anteriormente expuesto.



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a ROMAN CORDOBA BONILLA, identificado con c.c. No. 12.107.846 por valor total de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (19.000.000,00) Mcte,, desembolso que corresponde al pago del contrato, valor imputado al rubro presupuestal -06-090000001, según certificado de disponibilidad presupuestal No.629 del 06 de julio de 2016, recursos propios, solicitud de desembolso PL 20161010025443 del 04-10-2016.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Carlos A.
CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA
Director General

Proyecto/VicenteC